

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA.**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/113/2022**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----
2. Declaración de instalación de la sesión.-----
3. Aprobación del orden del día.-----
4. Aprobación del acta de la Novena Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.-----
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/041/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba tres dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/042/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el voto institucional para los asuntos que se someterán a aprobación en la segunda sesión ordinaria de la región centro del Sistema Nacional de Transparencia.-----
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/043/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la iniciativa con



proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

8. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/044/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

9. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/046/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del Recurso de Revisión del Propio Órgano Garante.-----

10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.D.P. 0005/2022/SICOM y R.R.A.I. 0120/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I. 0020/2022/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública; R.R.A.I. 0060/2022/SICOM y R.R.A.I. 0095/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0065/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I. 0070/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I. 0080/2022/SICOM, Secretaría de Movilidad; R.R.A.I. 0085/2022/SICOM y R.R.A.I. 0090/2022/SICOM Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I. 0270/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Miguel El Grande; R.R.A.I. 0305/2022/SICOM, R.R.A.I. 0310/2022/SICOM y R.R.A.I. 0315/2022/SICOM, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I. 0321/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0250/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**.-----

11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.D.P.0003/2022/SICOM, Junta de Conciliación y Arbitraje; R.R.A.I.0270/2021/SICOM, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; R.R.A.I.0378/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0390/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; R.R.A.I.0088/2022/SICOM, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I.0148/2022/SICOM y R.R.A.I./0173/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0188/2022/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado; R.R.A.I./0233/2022/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I./0293/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; R.R.A.I.0308/2022/SICOM y sus acumulados R.R.A.I.0313/2022/SICOM, R.R.A.I.0318/2022/SICOM; Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I.0353/2022/SICOM y su acumulado R.R.A.I.0358/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; y presentación de Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión:



R.R.A.I./0348/2022/SICOM, Secretaría de Administración; R.R.A.I./0368/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I./0383/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**.-----

12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0037/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I.084/2021, Secretaría de Administración; R.R.A.I.066/2021, H. Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala; R.R.A.I. 072/2021 y R.R.D.P. 0004/2021/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I.0112/2022/SICOM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0142/2022/SICOM y R.R.A.I.0167/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I. 0174/2021/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I.0202/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; R.R.A.I.0157/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.-----

13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0004/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I.0302/2021/SICOM y R.R.A.I.0014/2021/SICOM/OGAIPO, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0054/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; R.R.A.I.0089/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I.0034/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I.0204/2022/SICOM y R.R.A.I.0139/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I.0149/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; y presentación de Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I.0259/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I.0254/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia del **Comisionado C. Josué Solana Salmorán**.-----

14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0091/2022/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado; R.R.A.I. 0111/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I. 0161/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0171/2022/SICOM, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0181/2022/SICOM, Hospital de la Niñez Oaxaqueña; R.R.A.I. 0306/2022/SICOM, R.R.A.I. 0311/2022/SICOM, R.R.A.I. 0316/2022/SICOM y R.R.A.I. 0320/2022/SICOM; Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0291/2022/SICOM; Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**.-----

15. Asuntos Generales. -----

16. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado



Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. -----

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando:

*“siendo las doce horas con veinte minutos del día 26 de mayo del 2022, se declara formalmente instalada la **Décima Sesión Ordinaria 2022** de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”.* -----

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta **Décima Sesión Ordinaria 2022**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la **Novena Sesión Ordinaria 2022**, así como su versión estenográfica, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura de las acta y sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----

Fue aprobada por unanimidad de votos el acta de la **Novena Sesión Ordinaria 2022**, así como sus versión estenográfica. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del Acuerdo:-----

OGAIPO/CG/041/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba tres dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del programa anual de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias



presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...” (Sic). “... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...” (Sic). **TERCERO.** Que el artículo 86, 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: “... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...” (sic); **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación.-----
 Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----
 ----- **RESUELVE:** -----
PRIMERO. Es procedente la aprobación de los dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-----
 Dictámenes de Cumplimiento I. **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA 100%.** II. **COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS 100%.** III. **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA 100%.** Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación,





Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/041/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/042/2022**, mediante el cual Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el voto institucional para los asuntos que se someterán a aprobación en la segunda sesión ordinaria de la región centro del Sistema Nacional de Transparencia.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las





diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - -

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1. **SEGUNDO.** Que es una obligación de este Órgano Autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad. **TERCERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **CUARTO.** Que de acuerdo al artículo 7, fracción I del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, tendrá las atribuciones de representar al Órgano Garante ante todo tipo de autoridades; así como las demás que le confiera la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **QUINTO.** Que con fundamento en los en los artículos 4, fracción IV; 14, 15 fracción I; 16, 17, 20 fracciones I y II; 51, 52, 54, 55, 60, 61, 62 y demás aplicables de los lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que aplican para este Órgano Garante debido a que forma parte del grupo de trabajo de la Coordinación de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia. **SEXTO.** Que previo conocimiento de la convocatoria a la



Segunda Sesión Ordinaria de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia 2022 a celebrarse el martes 31 de mayo de dos mil veintidós; y en términos del orden del día bajo el cual se desarrollará tal Sesión Ordinaria, los asuntos que serán presentados y posteriormente sometidos para su aprobación se enlistan enseguida como vienen descritos en la convocatoria: I.- Mensaje de Bienvenida de a cargo de la C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada presidenta del ITAIH y Coordinadora de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). II.- Lista de asistencia, verificación de quórum y apertura de la sesión. III.- Aprobación del orden del día. IV.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Coordinación de la Región Centro del SNT, número SNT/RC/ACTA/18/01/2022-ORD01, celebrada el pasado 18 de enero de 2022. V.- Presentación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PROTAI y PRONADATOS 2022 - 2026), a cargo de la Comisionada del INAI, Norma Julieta del Río Venegas. VI.- Presentación de la Estrategia y avance de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 2022, a cargo de la Comisionada del INAI, Norma Julieta del Río Venegas. VII.- Exposición de evento para la Firma de Convenio de Colaboración entre la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y la Región Centro para la implementación de la Herramienta "INTEGRA-2" para la accesibilidad de personas con discapacidad y la presentación de las "Guías para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de grupos en situación de vulnerabilidad", a cargo de la Comisionada de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y Coordinadora de la Comisión de derechos humanos, equidad de género e inclusión social, María Elena Guadarrama Cornejo VIII.- Presentación del Diagnóstico y situación, en materia de transparencia, de los municipios con menos de 70 mil habitantes en México, a cargo de Paulina Compeán Torres, Comisionada del IDAIP y Coordinadora de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios; así como, del Comisionado presidente del ITAIPUE, Javier García Blanco con la explicación de la estrategia que se está llevando a cabo en el órgano garante de Puebla. IX.- Presentación de propuesta y en su caso aprobación de fechas para la actividad denominada "Comisionado en tu plaza", a cargo de la comisionada presidenta del ITAIH y Coordinadora de la Región Myrna Rocío Moncada Mahuem. X.- Presentación de propuesta y en su caso aprobación de calendario para llevar a cabo las reuniones de retroalimentación con las y los servidores públicos de las diferentes unidades administrativas de los órganos garantes integrantes de la Región Centro. XI.- Se hace del conocimiento la fecha en que se llevará a cabo el Taller Regional de Clasificación de Información impartido por el Comisionado presidente del ITEI Jalisco y Coordinador de la Comisión Jurídica y de Criterios, Mtro. Salvador Romero Espinosa a servidoras y servidores públicos de los organismos garantes locales integrantes de la Región Centro. XII.- Se hace del conocimiento la actualización de la página y redes sociales de la Coordinación Centro, así como la invitación a enviar su información para la publicación y difusión en redes. XIII.- Asuntos generales. XIV.- Cierre de sesión.-----
 Por las consideraciones de hecho y de derecho antes expresadas, el Consejo General del

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. Se aprueba el voto institucional A FAVOR de la aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Coordinación de la Región Centro del SNT, número SNT/RC/ACTA/18/01/2022-ORD01, celebrada el pasado 18 de enero de 2022. **SEGUNDO.** Se aprueba el voto institucional A FAVOR de todos los puntos que serán tratados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia 2022 el próximo martes 31 de mayo de 2022 a las 11:00 horas. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente al Comisionado Presidente de este Órgano Garante, C. José Luis Echeverría Morales, para presentar la emisión del voto institucional.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Conste. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/042/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/043/2022**, por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente Acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los



derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el artículo 114 apartado C) fracción I indica que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca contará con las siguientes atribuciones: *"...I. Conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal; ...(sic)"* **QUINTO.** Que el artículo 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, indica lo siguiente: *"...Artículo 50.- La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde: IV.- A los órganos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia;...(Sic)".* **SEXTO.** Que el Artículo 93 fracción II, Inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, indica lo siguiente: *"...g) Aprobar proyectos de iniciativas de Leyes o Decretos en la materia, para después presentarlas al Congreso del Estado, por conducto de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente;...(Sic)"* **SÉPTIMO.** Que, de conformidad con el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interno de este Órgano que a su letra dice: *"...Presentar iniciativas ante el Congreso del Estado que en el ámbito de su competencia le correspondan;...(Sic)"*-----

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General aprueba la presentación de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Artículo 114 inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca."; documento anexo al presente. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, realice los trámites legales y administrativos correspondientes a efecto de que haga llegar el presente acuerdo y su anexo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. Conste.-

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/043/2022**.

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/044/2022**, por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente Acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-

CONSIDERANDOS:-

PRIMERO. Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el artículo 114 apartado C) fracción I indica que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca contará con las siguientes atribuciones: "...I. Conocer de



los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal; ...*(sic)*". Se define que el derecho a la información pública es un derecho fundamental, y que este comprende la libertad de: difundir, investigar y recabar información pública. Con ello se busca reconocer por un lado la evolución que la libertad de expresión ha tenido, cuya alcance se ha ampliado para ser entendido no solo como la libertad emitir mensajes, sino abarca las libertades antes referidas; por otro lado, se entiende que dicho derecho está blindado, ya que es oponible al Estado en cuanto a que no pueden desconocerlo o ignorarlo, por el contrario existe la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para la satisfacción o ejercicio de dicho derecho humano, y en caso de violación sancionar a las autoridades o particulares responsables y reparar su transgresión.

QUINTO. Que el artículo 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, indica lo siguiente: "...*Artículo 50.- La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde: IV.- A los órganos autónomos del Estado, en el ámbito de su competencia;...(Sic)*". **SEXTO.** Que el Artículo 93 fracción II, Inciso g) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, indica lo siguiente: "...g) *Aprobar proyectos de iniciativas de Leyes o Decretos en la materia, para después presentarlas al Congreso del Estado, por conducto de la Comisionada Presidenta o el Comisionado Presidente;(Sic)*". **SÉPTIMO.** Que, de conformidad con el artículo 5 fracción XIII, del Reglamento Interno de este Órgano que a su letra dice: "...*Presentar iniciativas ante el Congreso del Estado que en el ámbito de su competencia le correspondan;...(Sic)*".-----

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno:-----

RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General aprueba la presentación de la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca."; documento anexo al presente. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, realice los trámites legales y administrativos correspondientes a efecto de que haga llegar el presente acuerdo y su anexo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/044/2022.**-----



Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - - Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/046/2022**, del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del Recurso de Revisión del Propio Órgano Garante. - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes: - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: :- - - - -

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes; - - - - -

----- CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo séptimo transitorio, lo siguiente:



“...**SÉPTIMO.** El Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, emitirá el Reglamento Interno y las demás disposiciones normativas para dar cumplimiento a la presente Ley” (Sic). **SEGUNDO.** Que, el artículo 93 fracción II, inciso c), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que: “...**Artículo 93.** El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes :II. En materia normativa: c) Aprobar, a propuesta de la presidenta o presidente del Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, Manuales de Procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Órgano Garante y que sean de su competencia en términos de la presente Ley;” ... (Sic). **TERCERO.** Que, el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que: **Artículo 74.** El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **CUARTO.** Que, mediante oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/248/2022, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, signado por el Ciudadano, José Luis Echeverría Morales, Comisionado presidente de este Órgano Garante, remitió a la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **QUINTO.** Que, en contestación del oficio arriba mencionado, con fecha veintiuno de abril del año en curso, el Ciudadano Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos de este Órgano Garante emitió el “**DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROPIO ÓRGANO GARANTE**”, en el que se dictamina que: “**ÚNICO.** Se dictamina que es procedente, aplicable, y congruente, el proyecto de Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, propuesto por el Comisionado presidente Ciudadano José Luis Echeverría Morales, toda vez, que este, cuenta con la debida factibilidad legal.” (Sic)- - - - -

Por lo que, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracción II, c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo y el cual es acompañado del dictamen de factibilidad, que emite la Secretaría General de Acuerdos. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el "Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca", se publique el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet institucional.-----

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/046/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente:-----

R.R.D.P.0005/2022/SICOM, Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; **se ordena** al sujeto obligado inicie con el trámite que corresponda a la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCOP. **R.R.A.I.0020/2022/SICOM**, Secretaría de Seguridad Pública; **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0060/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0065/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado, para que, a través del director de planeación y desarrollo, dé atención a la solicitud de información en el ámbito de competencia del sujeto obligado. **R.R.A.I.0070/2022/SICOM**, Secretaría General de Gobierno; **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I.0080/2022/SICOM**, Secretaría de Movilidad; **se sobresee** parcialmente el recurso de revisión, única y exclusivamente en la parte relativa a las preguntas marcadas con el numeral 2, de la solicitud de información de mérito, al haberse modificado el acto quedando



el medio de impugnación sin materia. Por otra parte, respecto de la pregunta 3, de la misma solicitud de información, **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado, para que a través de su Unidad de Transparencia, realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido, es decir, las actas del COMVIVE del Barrio de Jalatlaco, derivado del aval y/o socialización del proyecto “biciruta oaxaca”, en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información solicitada a efecto de proporcionarla al recurrente, entre las que no se podrá exceptuar —de manera enunciativa más no limitativa— a la dirección de desarrollo y regulación de sistemas de movilidad. En caso de no localizarla, deberá de realizar declaratoria de inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia. **R.R.A.I.0085/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado, para que, a través de su Unidad de Transparencia, realice las gestiones necesarias a efecto de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva. **R.R.A.I.0090/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I.0095/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado, información para el caso de versión pública y de manera digital. **R.R.A.I.0120/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; **se sobresee** el recurso de revisión. **R.R.A.I. 0270/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Miguel El Grande; **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera total y sin costo para el recurrente. **R.R.A.I.0305/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la solicitud de información primigenia. O bien, le informe de manera fundada y motivada la negativa por su inexistencia, siendo que, para el caso de no contar con la información solicitada, deberá realizar declaratoria de inexistencia, confirmada por su Comité de Transparencia. **R.R.A.I.0310/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. **R.R.A.I.0315/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, de manera total y sin costo para el recurrente, en los términos de la solicitud de información primigenia. O bien, lo funde de manera fundada y motivada la negativa por su inexistencia, siendo que, para el caso de no contar con la información solicitada, deberá realizar declaratoria de inexistencia, confirmada por su Comité de Transparencia. **R.R.A.I.0321/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Salina Cruz; **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida en los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la solicitud de información primigenia, de manera total y sin costo para el recurrente. Por otra parte, en lo que respecta a la información requerida en los numerales 5 y 7 de la solicitud de mérito, dicha información deberá ser entregada a través de una versión pública en la que se protejan aquellos datos que revisten la calidad de confidenciales. **R.R.A.I.0250/2022/SICOM**, Servicios de Salud de Oaxaca; **se desecha** el recurso de revisión de que se trata por extemporáneo.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 16).-----
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente:-----
R.R.D.P.0003/2022/SICOM, Junta de Conciliación y Arbitraje; **se ordena** al responsable a que dé trámite a la solicitud de oposición de los datos personales de la parte recurrente.
R.R.A.I.0270/2021/SICOM, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0308/2022/SICOM Y SUS ACUMULADOS R.R.A.I.0313/2022/SICOM, R.R.A.I.0318/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida. **R.R.A.I.0353/2022/SICOM Y SU ACUMULADO R.R.A.I.0358/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Salina Cruz; **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida. **R.R.A.I.0378/2021/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **se ordena** al sujeto obligado modificar respuesta a efectos de que realice una búsqueda exhaustiva de la información en los términos establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I.0390/2021/SICOM**, Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero; **se ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida. **R.R.A.I.0188/2022/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.A.I.0088/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0148/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **se ordena** modificar la respuesta del sujeto obligado a efectos de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la experiencia laboral que debe contar la persona que ocupe la supervisión de evaluación, archivo y datos personales. **R.R.A.I./0173/2022/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0293/2022/SICOM**, Honorable Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0233/2022/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I./0348/2022/SICOM**, Secretaría de Administración; **desechamiento** por falta de desahogo de la prevención. **R.R.A.I./0368/2022/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **desechamiento** por extemporaneidad. **R.R.A.I./0383/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **desechamiento** por extemporaneidad.-----
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 17- 34).-----



Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I.0037/2021/SICOM/OGAIPO**, Secretaría de Administración; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber sobrevenido una causal de improcedencia. **R.R.A.I.066/2021**, Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala; **se ordena** al sujeto obligado a que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información. **R.R.A.I. 072/2021**, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; **se ordena** al sujeto obligado modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman y que de acuerdo a sus facultades pudieran contar con la información requerida, a efecto de localizarla y proporcionarla al solicitante. **R.R.A.I.084/2021**, Secretaría de Administración; **se ordena** al sujeto obligado a que haga la entrega de la información requerida. **R.R.A.I.0112/2022/SICOM**, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0142/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud de origen en relación a las preguntas marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7. Así mismo, respecto a la información solicitada en la pregunta 6, dé respuesta de manera fundada y motivada por no ser de su competencia. **R.R.A.I.0167/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino; **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en la solicitud primigenia. **R.R.A.I.0174/2021/SICOM**, Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0202/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; **se ordena** al sujeto obligado a que responda la solicitud de acceso a la información. **R.R.D.P. 0004/2021/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **se confirma** la respuesta otorgada en la solicitud de información. **R.R.A.I.0157/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; **se ordena** al sujeto obligado a que responda la solicitud de acceso a la información.-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 35-45).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I.0004/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto que conteste lo solicitado por el recurrente, y en este sentido citar y/o exponer con precisión las razones, causas, motivos y circunstancias que le permitieron realizar estos ajustes presupuestales respecto del salario y prestaciones de diversos servidores públicos en los ejercicios fiscales 2020 y 2021. **R.R.A.I.0302/2021/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que



haga entrega de la información solicitada. **R.R.A.I.0014/2021/SICOM/OGAIPO**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I.0054/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de remitir al recurrente la información faltante de la nómina del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal en este caso lo correspondiente a las y los concejales que conforman el Ayuntamiento del sujeto obligado así como el personal de confianza y mandos medios y superiores de la Administración Pública Municipal, en versión pública donde se pueda apreciar la información de las remuneraciones de las y los servidores públicos protegiendo sus datos personales que así corresponda resguardar por mandato de ley. **R.R.A.I.0089/2022/SICOM**, Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de informar al recurrente cuáles son las facultades y obligaciones del servidor público que ostenta el cargo de jefe de gabinete en la administración pública municipal del sujeto obligado. **R.R.A.I.0034/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **se ordena** al sujeto obligado a que entregue la información solicitada en versión digital de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución. **R.R.A.I.0204/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Salina Cruz; **se ordena** al sujeto obligado que otorgue la información solicitada. **R.R.A.I.0139/2022/SICOM**, Ayuntamiento de Salina Cruz; **se ordena** al sujeto obligado que otorgue la información solicitada. **R.R.A.I.0149/2022/SICOM**, Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; **se ordena** al sujeto obligado que otorgue la información solicitada. **R.R.A.I.0259/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; se hace efectivo el apercibimiento al recurrente y **se desecha** el recurso de revisión, -----
R.R.A.I.0254/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas, Se hace efectivo el apercibimiento al recurrente y **se desecha** el recurso de revisión.-----
 Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 46-56).-----
 Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce)** del orden del día y recabar los votos respectivos.-
 En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente:
R.R.A.I.0091/2022/SICOM, Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0111/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0161/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I.0171/2022/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **se sobresee** el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto, quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I.0181/2022/SICOM**, Hospital de la Niñez Oaxaqueña; **se revoca** la respuesta y se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada en una versión pública



en caso de que la misma contenga información catalogada como reservada o confidencial, debiendo ser confirmada por su Comité de Transparencia. **R.R.A.I.0306/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada. **R.R.A.I.0311/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada. **R.R.A.I.0316/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada. **R.R.A.I.0320/2022/SICOM**, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción **se ordena** al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada. **R.R.A.I.0291/2022/SICOM**, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; **desechamiento** por falta de respuesta a la prevención. - - - Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 57-66).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 15 (quince) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.-----

No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: *“siendo las 13 horas con 05 minutos, del día 26 de mayo de 2022, declaro clausurada la DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA de 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión. Se levanta la sesión, gracias por su asistencia.”*-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----



C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente.



C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
Comisionada.



C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.



C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado.



C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.



C. Luis Alberto Pavón Mercado.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 26 de mayo de 2022.-----*CBR/*jcse